REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución No.186-R-176
de trece (13) de noviembre de 2026

Que crea el Centro Nacional de Operaciones Penitenciarias del Ministerio de Gobierno

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución Política de la República, establece que el sistema penitenciario se funda en los principios de seguridad, rehabilitación y defensa social;

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo;

Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 19 de 2010, establece que el Ministerio de Gobierno está facultado para coordinar la administración de los centros de los adultos y adolescentes privados de libertad y elaborar las políticas de resocialización;

Que el artículo 4 de la Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 7 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que podrá el (la) ministro (a), mediante resolución, realizar modificaciones, adiciones, reestructuraciones o cualquier cambio requerido en la organización administrativa conforme a los niveles establecidos, a fin de procurar el efectivo cumplimiento de las funciones inherentes al Ministerio de Gobierno;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración;

Que el artículo 19 de la Ley 55 de 2003, Que reorganiza el Sistema Penitenciario, establece que el Sistema Penitenciario estará a cargo de una unidad administrativa denominada Dirección General del Sistema Penitenciario, la cual estará adscrita al Ministerio de Gobierno y Justicia, y tendrá a su cargo la planificación, organización, dirección, ejecución y supervisión del Sistema Penitenciario nacional;

Que las citadas disposiciones legales disponen que podrá crearse, mediante resolución motivada, nuevas unidades administrativas que permitan optimizar el trabajo del Ministerio en cuanto al cumplimiento de las funciones a este asignadas, de acuerdo con los lineamientos generales establecidos por el Estado;

Que resulta necesario establecer una política penitenciaria nacional que combine el ejercicio legítimo de la autoridad, la seguridad, la disciplina y la eficacia administrativa que integrare la profesionalización del personal, la rehabilitación de las personas privadas de libertad y el respeto a las garantías fundamentales, fortalecer la seguridad ciudadana, el Estado de Derecho, la defensa social y la capacidad de respuesta institucional;

Que corresponde establecer un mecanismo de dirección estratégica y coordinación interinstitucional que permita impulsar una nueva etapa de estabilización, fortalecimiento y

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
SECRETARÍA GENERAL

modernización de la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno;

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Objeto. Crear el Centro Nacional de Operaciones Penitenciarias del Ministerio de Gobierno, como mecanismo de apoyo directo al Despacho Superior del Ministerio de Gobierno, para la conducción estratégica y la coordinación interinstitucional, el análisis de información, la identificación de riesgos y el seguimiento de las acciones dirigidas al fortalecimiento de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

SEGUNDO: **Dependencia y Conducción.** El Centro Nacional de Operaciones Penitenciarias del Ministerio de Gobierno, será presidido por el (la) ministro (a) de Gobierno, y establecerá las prioridades institucionales; aprobará las líneas de coordinación y determinará los mecanismos de evaluación y seguimiento correspondiente dentro del ámbito de sus competencias legales.

TERCERO: **Integración.** El Centro Nacional de Operaciones Penitenciarias del Ministerio de Gobierno estará integrado por:

1. El (la) Ministro (a) de Gobierno, quien lo presidirá.
2. El (la) Director (a) General de la Dirección General del Sistema Penitenciario.
3. El (la) Jefe (a) de Seguridad Penitenciaria
4. El (la) Director (a) de la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, o quien se designe.
5. El (la) Director (a) de la Oficina de Planificación del Ministerio de Gobierno, o quien se designe.
6. Secretario Técnico del Centro de Operaciones Penitenciarias.

Cuando la naturaleza de los temas por discutir así lo requiera, se podrá convocar a sesiones del Centro Nacional de Operaciones Penitenciarias del Ministerio de Gobierno, para una participación temporal a los estamentos de seguridad.

CUARTO: **Funciones.** El Centro Nacional de Operaciones Penitenciarias del Ministerio de Gobierno, tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar permanentemente la situación general del Sistema Penitenciario.
2. Mantener un mecanismo de actualización de información estratégica sobre el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
3. Identificar los riesgos, vulnerabilidades y las situaciones que puedan comprometer la continuidad de los servicios penitenciarios.
4. Coordinar el seguimiento de las prioridades estratégicas establecidas por el Despacho Superior del Ministerio Gobierno.
5. Evaluar el cumplimiento de los objetivos, compromisos y planes institucionales.
6. Promover la coordinación con las instituciones de seguridad pública y demás instituciones del Estado, conforme al marco de su competencia.
7. Recomendar medidas administrativas, organizativas y técnicas de gestión penitenciaria.
8. Consolidar información sobre incidentes, novedades y condiciones de seguridad.
9. Identificar las necesidades de infraestructura, equipamiento, tecnología y recursos humanos.
10. Presentar informes ejecutivos.

QUINTO: Coordinación Interinstitucional. El Centro Nacional de Operaciones Penitenciarias del Ministerio de Gobierno, efectuará las comunicaciones y coordinaciones en

materia de seguridad e inteligencia penitenciaria en apego a los protocolos que apliquen en esta función.

SEXTO: Sistema de Información y Análisis Estratégico. La información que se levante en el Centro Nacional de Operaciones Penitenciarias del Ministerio de Gobierno, contendrá:

1. Actualización de la población penitenciaria y su status jurídico.
2. Seguridad.
3. Traslados.
4. Sistema de Vigilancia y Control.
5. Rehabilitación.
6. Confidencialidad y la protección de datos personales.

SÉPTIMO: El Centro Nacional de Operaciones Penitenciarias del Ministerio de Gobierno, establecerá mediante resolución la reglamentación que contendrá las directrices y los procedimientos que sean adecuados para el cumplimiento de sus funciones.

OCTAVO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 28 de la Constitución Política de la República; Ley 19 de 3 de mayo de 2010 y sus modificaciones; Ley 55 de 30 de julio de 2003 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DINOSKA MONTALVO
Ministra de Gobierno

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE LA MINISTRA
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE GOBIERNO

EDUARDO MITRE
Secretario General, encargado

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno - Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.